



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis de mayo de dos mil Veintidós

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00443 00
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA VINASCO PIEDRAHITA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION

RECHAZA DEMANDA.

Mediante providencia del 22 de abril de 2022, se concedió el término de 5 días a la parte demandante, a efectos de que subsanara la demanda en el sentido de agotar envío previo reglado en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, además de lo reglado en el art.6 del C.P.T, sin embargo, esta no subsanó la misma, por consiguiente y, envista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda ordinaria laboral, presentada por la señora ADRIANA MARIA VINASCO PIEDRAHITA, en contra de la COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION, según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: EJECUTADO este auto devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 9
de mayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

